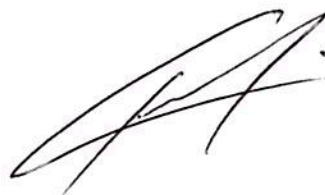


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ARCESSO GRUPO ASESOR, S. DE R.L. DE C.V.", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO DÍAZ GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SIFIDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL HERMELINDO MONREAL PADILLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el **PROVEEDOR**, a través de su apoderado legal:
- a) Que es una empresa mexicana, constituida legalmente, como consta en la escritura 307 del Libro 8 de fecha 11 de octubre de 2010, del protocolo a cargo del Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 36, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el folio mercantil 27688, con fecha 10 de noviembre de 2010;
  - b) Que su objeto social consiste, entre otros en la prestación, operación, asesoría técnica y consultiva de todo tipo de servicios profesionales en los procesos industriales, técnicos, financieros, comerciales, contables, fiscales, legales, organizacionales y administrativos, a favor de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.;
  - c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AGA 101011 JAO;
  - d) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Zamarripa número 1385, Colonia Himno Nacional, San Luis Potosí, S.L.P.
  - e) Que cuenta con el personal suficiente y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones con los trabajadores.
  - f) Que su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en el acta constitutiva antes referida, mismas que manifiesta que a la fecha o le han sido modificadas ni revocadas.
- II. Declara el **SIFIDE**, por conducto de su titular:
- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000 y sus reformas. El **SIFIDE** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
  - b) Que su representante, LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Poder Notarial de fecha 13 de octubre de 2009, que consta en el acta número 8,643 -ocho mil seiscientos cuarenta y tres- Tomo 335 -trescientos treinta y cinco- del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio electrónico 1914\*1..
  - c) Que el objeto principal del **SIFIDE**, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
  - d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con personal a su cargo y oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga, en San Luis Potosí, S.L.P.
  - e) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula SFD-000509-IWA.
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:



SIFIDE

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El **PROVEEDOR** se obliga con el **SIFIDE**, a brindar los servicios de apoyo administrativo al área de Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el "PROGRAMA", realizando, a través del personal designado para ello, las siguientes actividades:

- Proporcionar información del PROGRAMA a probables prospectos.
- Atender telefónica y presencial a los clientes y/o potenciales clientes del PROGRAMA, para resolver dudas del proceso de crédito e integración de expedientes
- Informar sobre el proceso de re-créditos, a las personas interesadas.
- Integrar la documentación de los expedientes del PROGRAMA, en las primeras etapas del crédito, así como complementaria.
- Realizar la integración de expediente y dar de alta en el sistema que opera el PROGRAMA, denominado COBIS.
- Atender a los/las extensionistas financieros y recibir documentación para su integración.
- Elaboración de boletín de actividades correspondiente al mes en curso.
- Relación con proveedores para la adquisición de artículos necesario para la promoción del PROGRAMA, así como su seguimiento administrativo.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018; en este plazo el **PROVEEDOR** se obliga a entregar al **SIFIDE**, un informe mensual de las actividades realizadas al amparo del presente contrato.

**TERCERA.-** El **SIFIDE** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$31,068.00 (treinta y un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula Primera de este instrumento.

La cantidad establecida en esta cláusula será liquida mediante tres pagos iguales, mensuales y consecutivos, cada uno de ellos por la cantidad de **\$10,356.00 (diez mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

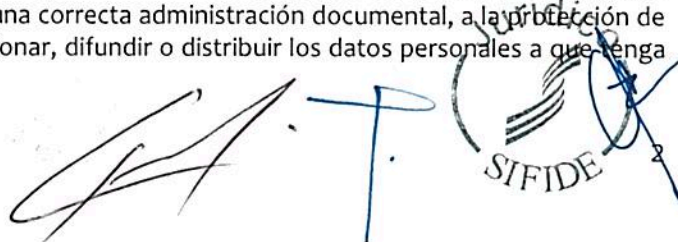
**CUARTA.-** Para que el **SIFIDE** pueda realizar el pago mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá expedir un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que cubra el importe total por las prestaciones realizadas.

**QUINTA.-** El **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Prestar el servicio en la forma, tiempo y lugar convenido, o en la forma, tiempo y lugar que se requieran técnicamente conforme a la naturaleza del negocio, utilizando todos sus conocimientos, técnica, experiencia y ética profesional, en el desempeño de su actividad.
- ii. Guardar reserva o secreto en relación a los negocios o actividades que se le encomienden y a los que tenga acceso en virtud de los servicios prestados.

**SEXTA.-** Será responsabilidad del **SIFIDE** proporcionar la información y documentación requerida por el **PROVEEDOR**, para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En caso de que la información y documentación inicialmente proporcionada por el **SIFIDE** sea modificada durante la vigencia de este contrato al **PROVEEDOR**, el **SIFIDE** se obliga a actualizar la misma.

**SÉPTIMA.-** En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de la información y documentos que el **SIFIDE** le entregue al **PROVEEDOR**, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left. To its right is a circular blue ink stamp with the word "SIFIDE" at the bottom. A blue checkmark is drawn over the stamp, and a blue number "2" is written to its right.

acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente el **PROVEEDOR** se somete plenamente y sin reserva a las citadas leyes, como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, quien es un ente obligado, por ser una entidad descentralizada del Estado.

El **PROVEEDOR** se obliga, en términos del artículo 2 fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios prestados al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o sus programas, usuarios, acreditados, proveedores, etc. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de que prevalezca o no la presente relación contractual.

De igual forma, el **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **SIFIDE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, el **PROVEEDOR** se obliga a devolverla, de forma inmediata al **SIFIDE**.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de este contrato, la información proporcionada por el **SIFIDE**, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

De igual forma, por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que el **PROVEEDOR** tenga acceso con motivo de este contrato, ésta se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, así como la legislación penal aplicable.

**OCTAVA.-** Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales del **PROVEEDOR** o de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del **SIFIDE**, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del **SIFIDE**, así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 Y 18 del Reglamento Interior del **SIFIDE**, y los numerales aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.ceaip.org.mx](http://www.ceaip.org.mx)), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica, la Dirección General de Desarrollo Financiero y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el **SIFIDE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Mtz. No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del **SIFIDE** indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en [www.sifide.gob.mx](http://www.sifide.gob.mx).

**NOVENA.-** Convienen las partes en que el **PROVEEDOR** contratará por su cuenta, al personal que sea necesario para la realización de los servicios descritos en este instrumento, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo del **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA.-** El **PROVEEDOR** y el **SIFIDE** reconocen y aceptan que el carácter y naturaleza del presente contrato es estrictamente civil y aceptan expresamente que su relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y a falta de ellas, las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo a lo anterior, con la celebración del presente contrato, el personal del **PROVEEDOR** no adquiere la categoría de trabajador del **SIFIDE**, toda vez que no realizará al amparo de este contrato ninguna actividad que implique un servicio personal subordinado a éste, y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que los servicios que prestará bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, estarán sujetos a ninguna legislación de carácter laboral.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser dado por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, en el momento en que alguna de éstas lo determine, dando aviso a la otra parte por escrito y plenamente comprobable su recepción, en un término no menor a 10 días naturales, cesando las obligaciones que dieron origen al mismo, a excepción de aquellos casos a que esté pendiente la liquidación de cantidad alguna por cualquiera de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, adquiridas por ambas partes en el presente contrato.
- ii. Cuando por algún motivo sea imposible realizar o continuar el objeto, ya sea legal o natural del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes hacen constar que los títulos de cada una de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para pronta referencia e identificación; por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de ser necesario hacer algún aviso o notificación con motivo del presente contrato, las partes que en él intervienen, señalan los siguientes domicilios:

- **PROVEEDOR:** Calle Zamarripa número 1385, Colonia Himno Nacional, San Luis Potosí, S.L.P.
- **SIFIDE:** Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.



**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes reconocen ampliamente que a la firma del presente contrato acuden por su propia voluntad, por lo que no existe mala fe, error, dolo o vicio de consentimiento alguno por parte de ninguno de los contratantes.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por las leyes aplicables del Estado de San Luis Potosí, y en caso de controversia convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que serán los únicos competentes para conocer de cualquier reclamación derivada del presente contrato, a tal efecto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 1° de octubre de 2018.

**EL PROVEEDOR**

**ARCESSO GRUPO ASESOR, S. DE R.L. DE C.V.**  
MARCO ANTONIO DÍAZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

**EL SIFIDE**

**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
HERMELINDO MONREAL PADILLA  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios actuariales, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y ARCESSO GRUPO ASESOR, S.R.L. DE C.V., con fecha 1° de octubre del 2018, que consta de 5 (cinco) páginas, incluyendo ésta.

